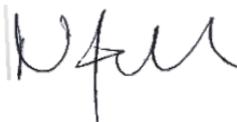


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 19 de agosto de 2022. Al Despacho el proceso ordinario Laboral N° 2021-451, de **LUZ MARINA VALLEJO VALLEJO** contra **CONJUNTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EXTINTA FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS Y HOSPITALES - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E INSTITUTO MATERNO INFANTIL EN LIQUIDACIÓN**, informando que por auto del 25 de enero de 2022 (fls.748 a 749), se admitió la demanda y se ordenó la notificación de la demandada conforme el Decreto 806 de 2020 y el apoderado de la parte actora allegó constancia de notificación al demandado (fls.750 a 754), y la demandada guardó silencio. Así mismo que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, dispuso que este juzgado remitiera procesos a los juzgados nuevos; sírvase proveer



NATALIA JEUTH JAMZA MEJÍA

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintidós (22) de junio del año dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe secretarial, se procede a resolver, para lo cual se **CONSIDERA:**

Por auto del 25 de enero de 2022 (fls.748 a 749), se admitió la demanda ordinaria laboral instaurada por la Sra. **LUZ MARINA VALLEJO VALLEJO** (C.C.41.338.261) y se ordenó la notificación a las demandada conforme las previsiones del entonces vigente Decreto 806 de 2020 artículo 8, con el envío de la presente providencia junto con los anexos a la dirección electrónica de las partes como mensaje de datos.

Posteriormente, a través de comunicación remitida el 28 de abril de 2022 (fls.750 a 754), el apoderado de la parte actora aportó las constancia de envío de la comunicación que da cuenta que la demandada **CONJUNTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EXTINTA FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS Y HOSPITALES - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E INSTITUTO MATERNO INFANTIL EN LIQUIDACIÓN** fue notificada el día 20 de abril de 2022 a la dirección electrónica *notificacionesjudiciales@hsdp.gov.co*, por lo que el traslado corrió del 25 de abril al 06 de mayo de 2022 (inhábiles 30 de abril y 01 de mayo de 2022), y según informe de Secretaría, la demandada guardó silencio, por tal razón se tendrá por no contestada la demanda lo que se asumirá como indicio grave en su contra, conforme lo dispone el parágrafo 2ª del artículo 31 del C.P.T.S.S.

Así entonces, sería del caso citar para la audiencia contemplada en el artículo 77 del C.P.T.S.S.; no obstante, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y que este proceso cumple los parámetros contemplados en el citado acuerdo, será remitido a los nuevos juzgados laborales de circuito. En consecuencia, se dispone **REMITIR** el expediente del proceso ordinario laboral N° 1100131015017202210045100, de **LUZ MARINA VALLEJO VALLEJO** contra la **CONJUNTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EXTINTA FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS Y HOSPITALES - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E INSTITUTO MATERNO INFANTIL EN LIQUIDACIÓN**, al Juzgado Cuarenta y Cinco (45) Laboral del Circuito de Bogotá.

Por Secretaría se proceda a la remisión del presente proceso dejando las constancias de rigor.

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda instaurada por parte de la demandada CONJUNTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EXTINTA FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS Y HOSPITALES - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E INSTITUTO MATERNO INFANTIL EN LIQUIDACIÓN, por lo considerado.

SEGUNDO: REMITIR el expediente del proceso ordinario N° 1100131050172021000451-00 al Juzgado Cuarenta y Cinco (45) Laboral del Circuito de Bogotá, según las razones expuestas.

TERCERO: Por Secretaría remítase el expediente, dejando las constancias de rigor.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

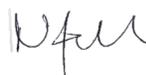
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

Os

<p><u>JUZGADO 17 LABORAL DEL</u> <u>CIRCUITO DE BOGOTÁ</u></p> <p>El presente auto se notifica por anotación en el Estado No. 102 de fecha 23/06/2023</p> <p></p> <p>NATALIA JEUTH JAMZA MEJÍA SECRETARIA</p>
--